

Dey queribar escribano de Reyno de Aragon y del
numero de la dha Villa y veji no della Ley. Ino
Rifiguo. Nauto y mandamiento desta otra Parte
Y para sus efectos ascan deyrarla V. de ella como
apersona. que leta que fue ayer Veynte y nuebe
de ste d home por jurado y alcayde carcelero En su
propia persona y por el. y de y entendido sustenor
y di zo que hera. Verdad que se me por
di ente. tallo. En la e tenon de
gobier no desta dha Villa que se fizo
ayer Veynte y siete de ste dho m
por jurado y alcayde carcelero — pero
que como a l señor alldé le estava y le hera
notorio hera hombre anciano y de otros de fetos
yrgentes por cuya causa y ragon no podia vo
ni excec el alho. ni no de jurado por la ragon
les ragoner havia chizo disistubrimiento yedia y
suplicava al dho señor alldé lede por exemido de l dho
oficio y non brar y non bre o bo que le sea y vise de de
dho dho dho y no me pondia al qual fueront y m. sal
de dho dho andres descaeta. Y gna no de y queribar
veji nos de la dha Villa. Y lo firmo de su nom.

Yo an el yrala

En el Conyso